



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 146 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 MAR 2021

VISTO El Informe N°05-2021/GOB.REG.HVCA/PPR, con Reg. Doc. N° 01768082 y Reg. Exp. N° 01340184; y demás documentación adjunta en doscientos ocho folios y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica económica social o territorial que lo hagan conveniente, procede también la delegación de competencia de un órgano a al interior de una misma entidad;

Que, con fecha 28 de agosto de 2017, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Millpo suscriben Contrato N°104-2017/ORA, para el servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos del IPD Huancavelica-Distrito – Provincia y Departamento de Huancavelica”, por un monto contractual de S/120,000.00 (Ciento veinte mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de trescientos (300) días;

1. Que, la Procuraduría Pública Regional de Huancavelica solicita ante el Centro de Conciliación “Alim Kawsay”: a) Dejar sin efecto Dejar sin efecto la Carta Notarial N°609-2020/NTWCC, de fecha 25 de noviembre de 2020 mediante la cual el contratista comunica a la entidad la decisión de resolver el Contrato N°104-2017/ORA, por no ajustarse al artículo 135 y 136 del RLCE.
Dejar sin efecto la Carta Notarial N°596-2020/NTWCC, de fecha 20 de noviembre de 2020, mediante el cual el contratista requiere a la Entidad el cumplimiento de obligaciones esenciales por no ajustarse al artículo 135 y 136 del RLCE.
3. Pago de daños y perjuicios a la Entidad por la no culminación de la obra objeto de la contratación.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°267-2020/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 17 de setiembre de 2020, se resuelve delegar al Gerente General Regional la facultad de emitir Resolución Autoritativa a favor del Procurador Público Regional para que pueda conciliar, transigir y desistirse de la pretensión en las controversias que surjan con el Gobierno Regional de Huancavelica, acorde al Decreto Legislativo N°1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N°138-2012-EF, la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF y el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, según





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N^o. 146 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 1.0 MAR 2021

corresponda;

Que, mediante Informe N°03-2021/GOB.REG.HVCA/PPR, de fecha 29 de enero de 2021, el Abog. Tedy Gim Pérez Espinoza-Procurador Publico Regional solicita autorización mediante Resolución Autoritativa para conciliar en forma parcial con el representante del Consorcio Millpo, sobre las siguientes pretensiones : 1) **Primera Pretensión Principal:** Dejar sin efecto la Carta Notarial N°609-2020/NTWCC, de fecha 25 de noviembre de 2020 mediante la cual el contratista comunica a la entidad la decisión de resolver el Contrato N°104-2017/ORA, por no ajustarse al artículo 135 y 136 del RLCE, a fin de que pertenezca vigente el contrato en las condiciones pactadas, 2) **Segunda Pretensión Principal:** Dejar sin efecto la Carta Notarial N°596-2020/NTWCC, de fecha 20 de noviembre de 2020, mediante el cual el contratista requiere a la Entidad el cumplimiento de obligaciones esenciales por no ajustarse al artículo 135 y 136 del RLCE a fin de que pertenezca vigente el contrato en las condiciones pactadas;

Que, mediante Informe N°05-2021/GOB.REG.HVCA/PPR, de fecha 12 de febrero de 2021, el Abog. Tedy Gim Pérez Espinoza-Procurador Publico Regional, precisa que, al encontrarse en un proceso de conciliación vigente, que no arribe a ningún acuerdo conciliatorio traería como consecuencia la conclusión del proceso conciliatorio sin acuerdo de las partes teniendo que iniciar la Entidad un proceso de Arbitraje, proceso que por su naturaleza es oneroso y con un posible proceso judicial de anulación de laudo arbitral en caso de disconformidad por alguna de las partes. En ese sentido precisa que es menester arribar a una conciliación con la finalidad de reiniciar y culminar la obra en referencia sin ocasionar así mayores gastos a la Entidad;

Que, con fecha 22 de febrero del año 2021, los miembros del Directorio de Gerentes, se reunieron con la finalidad de tratar la siguiente agenda: 1) Sobre el Proceso de Conciliación sobre controversia en el proyecto, "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos del IPD Huancavelica- Distrito – Provincia y Departamento de Huancavelica", Contrato N°104-2017/ORA, en consecuencia se acordó por unanimidad pronunciarse de manera favorable a efectos de que el Gerente General Regional autorice al Procurador Publico Regional conciliar en el proceso asignado al Expediente N°007-2021, llevado a cabo en el Centro de Conciliación "Allim Kawsay";

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°267-2020/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 17 de setiembre de 2020, corresponde emitir la presente Resolución Autoritativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al abogado Tedy Gim Pérez Espinoza-Procurador Publico Regional de Huancavelica a participar en el procedimiento de Conciliación Extrajudicial, con el representante del Consorcio Millpo, en el Centro de Conciliación "Allim Kawsay", autorizándole a conciliar los siguientes considerandos:

4. Dejar sin efecto la Carta Notarial N°609-2020/NTWCC, de fecha 25 de noviembre de 2020 mediante la cual el contratista comunica a la entidad la decisión de resolver el Contrato N°104-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 146 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 MAR 2021

2017/ORA, por no ajustarse al artículo 135 y 136 del RLCE, a fin de que pertenezca vigente el contrato en las condiciones pactadas.

5. Dejar sin efecto la Carta Notarial N°596-2020/NTWCC, de fecha 20 de noviembre de 2020, mediante el cual el contratista requiere a la Entidad el cumplimiento de obligaciones esenciales por no ajustarse al artículo 135 y 136 del RLCE a fin de que pertenezca vigente el contrato en las condiciones pactadas.

Asimismo, se deja prohibición a conciliar sobre el siguiente considerando:

1. Pago por daños y perjuicios a la Entidad por la no culminación de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los servicios deportivos del Estadio IPD Huancavelica- Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica".

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que el Procurador Público Regional informe a este despacho el resultado de las acciones realizadas en el marco de la autorización dispuesta en el Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e interesado conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. *[Firma]*
BERENICE GENERAL REGIONAL



RBB/gen